



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 205/15 Sucre, 29 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, a propuesta de la Directiva del H. Concejo, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR al Salón Azul, además como SALON DE RETRATOS de las diferentes Directivas del H. Concejo, en ese sentido, AUTORIZA a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas que correspondan, para instalar los cuadros de fotografías que correspondan, de manera cronología y permanente en este lugar.

Que, conforme al parágrafo I. art. 284 de la Constitución Política del Estado: El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, de acuerdo al art. 288 de la Constitución Política del Estado: El periodo de mandato de los integrantes de los Concejos y Asambleas de los gobiernos autónomos será de cinco años, y podrán ser reelecta o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, las Concejalas y Concejales, en su condición de autoridades electas, gozan de derechos, obligaciones y prerrogativas, merecen de las autoridades ejecutivas, trabajadores municipales y de la población en general las debidas consideraciones de respeto, además por mandato Constitucional, tienen la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, entre otras competencias.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL" AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN"

AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR el Salón Azul, además como SALÓN DE RETRATOS de las diferentes Directivas del H. Concejo Municipal, autorizando a Secretaria Administrativa del Ente Deliberante, tomar todas las previsiones administrativas que correspondan, para INSTALAR LOS CUADROS DE RETRATOS que correspondan, de manera CRONOLÓGICA y permanente en este lugar.

S.E.O. Nº 11 Inf. pleno Fjs. I CC/e Archivo S.A.H C.M.S. As-LP Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@ hemsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hemsucre.gob.bo Sucre - Bolivia





Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Bernos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.